

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

1116

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se conserva el reconocimiento de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres a la Asociación Irsearaba, Instituto para la Inclusión Social, asociación que se ha transformado en Sociedad Cooperativa Irsearaba, S. Coop.

Mediante Decreto 11/2014, de 11 de febrero, se reguló el reconocimiento de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres, con la finalidad de promocionar las condiciones que faciliten la igualdad de mujeres y hombres y la remoción de obstáculos que impidan dicha igualdad, e incentivando las iniciativas que puedan surgir en el ámbito socio-laboral a favor de la igualdad de oportunidades e igualdad de trato de mujeres y hombres, así como de reconocer la labor realizada por las distintas entidades en dicho ámbito.

Así, mediante Resolución de 4 de abril de 2022, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, se otorgó el reconocimiento de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres a la Asociación Irsearaba, Instituto para la Inclusión Social.

Sin embargo, la Asociación Irsearaba, Instituto para la Inclusión Social, mediante escritura pública de fecha de 30 de diciembre de 2022 se transformó en Sociedad Cooperativa Irsearaba, S. Coop, presentando a tal efecto la documentación que acredita la transformación y solicitando que se le conserve el reconocimiento otorgado mediante la Resolución de 4 de abril de 2022 arriba mencionada. En su virtud

RESUELVO:

Primero.– Conservar el reconocimiento como Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres a la actual Sociedad Cooperativa Irsearaba, S. Coop., en base al artículo 90 de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi, que matiza que la transformación no afectará a la personalidad jurídica de la entidad: «1.– Cualquier sociedad civil, mercantil, asociación, agrupación u otro tipo de entidad de carácter no cooperativo podrá transformarse en cooperativa de alguna de las clases reguladas en la presente ley siempre que no exista precepto legal que lo prohíba expresamente. 2.– La transformación será acordada por la junta general, o mediante el sistema válido equivalente para expresar la voluntad social, con la mayoría exigida por la legislación aplicable, no afectará la personalidad jurídica de la entidad transformada y se hará constar en escritura pública, que expresará necesariamente todas las menciones previstas en esta ley para la constitución de una cooperativa.»

Segundo.– La Sociedad Cooperativa Irsearaba, S. Coop. podrá seguir utilizando dicho reconocimiento en los términos y condiciones establecidas por el Decreto 11/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el reconocimiento de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en base a los documentos de compromiso suscritos por dicha Entidad para el desarrollo de una política de igualdad de mujeres y hombres en su organización.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en el plazo

de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Boletín.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2023.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MIREN ELGARRESTA LARRABIDE.